



ACEPTA RENUNCIA AL SUBSIDIO REGULADO POR EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTE AL COMITÉ "JUNTA DE VECINOS N° 64 LA DEHESA" Y DISPONE SU REEMPLAZO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001012

VALDIVIA,

24 AGO 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución Exenta N° 253 de fecha 26 de Junio de 2013, que aprueba Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales y su anexo, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos y la empresa "DINAMO CONSULTORES JARAMILLO E HIGUERAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADAS".
- c) La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La vigencia del Convenio Marco Único Regional, no ha sido renovada, por lo tanto, se aplica lo señalado en cláusula duodécima de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 253, individualizada en la letra b) de los Vistos, la cual dispone que: *"el presente convenio sólo se entenderá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas a que se refiere la cláusula décimo cuarta de dicho convenio."*, lo cual es precisamente lo que ocurre en el presente caso.
2. La Resolución Exenta N° 8161 de fecha 04 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V y U), de 2014, y aprueba nómina de postulantes.
3. Certificado de Subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2006, título: Mejoramiento Título II, Serie NM2 N°ST9-2014-249232, Llamado: Tercer llamado Noviembre 2014, a nombre de doña Ruth Segovia Hernández, cédula de identidad N° 5.560.223-9, emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con fecha 16 de Diciembre de 2014, por un monto de subsidio de **100 U.F.** (cien unidades de fomento).
4. Carta de fecha 30 de Julio de 2015, suscrita por don Eleuterio Monsalve, Presidente de la Junta de Vecinos N° 64 La Dehesa, mediante la cual informa los nombres de las personas que fueron aceptadas como reemplazos de aquellos beneficiarios que renunciaron, según la directiva y comité en asamblea ordinaria.
5. Carta de fecha 11 de Agosto 2015, mediante la cual doña Ruth Segovia Hernández, cedula de identidad N° 5.560.223-9, informa que renuncia al Comité Junta de Vecinos N°64 La Dehesa, por traslado de domicilio.

6. El informe de reemplazo suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, don Cristian Pizarro Froese, de fecha 12 de Agosto de 2015, mediante el cual certifica que se cumple los requisitos para otorgar el reemplazo de acuerdo al artículo N°31, Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006.-
7. La constancia suscrita por la Profesional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, doña Claudia Navarro Sánchez, de fecha 12 de Agosto de 2015, mediante la cual se establece que el "Comité de Mejoramiento de Vivienda Junta de Vecinos N° 64 La Dehesa", no excede el límite 20% permitido para cursar reemplazos, según lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo N° 31 del Decreto Supremo N° 255 de Vivienda y Urbanismo de 2006.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE** la renuncia de la beneficiaria doña Ruth Segovia Hernandez, cedula de identidad N° 5.560.223-9, perteneciente al comité "Junta de Vecinos N° 64 La Dehesa", del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, presentada mediante el documento señalado en el considerando N° 4 precedente.
2. **DISPÓNGASE** el reemplazo que a continuación se indica, atendida la renuncia de la cual da cuenta el resuelvo 1) precedente:

N°	Nombre de Reemplazante	Rut	Llamado	Renunciado	Rut	Causal
1	Monica del Carmen Gallegos Hernandez	14.411.883-9	Tercer llamado llamado Noviembre 2014	Ruth Segovia Hernandez	5.560.223-9	Reemplazo por renuncia Voluntaria

3. **EMÍTASE**, por el Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, dentro del término de 30 días corridos, a contar de la fecha de la presente resolución, un certificado de subsidio habitacional, a nombre de doña Monica del Carmen Gallegos Hernandez, cédula de identidad N° 14.411.883-9, por un periodo de vigencia, desde el 17 de Diciembre de 2014 hasta el 16 de Diciembre de 2015, en reemplazo del certificado que fue otorgado a doña Ruth Segovia Hernandez, cedula de identidad N° 5.560.223-9, cuya renuncia se acepta mediante la presente resolución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ ACL/ CFF/ CAR/ CNS/ cfch.
Int. N° 48 del 19/08/2015.-

TRANSCRIBIR A:

1. SEREM MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. SECCION EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES - SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA – SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. E.P. Dinamo Consultores, Barrio Santa Elena, Palestina N°359 - Valdivia.
6. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g